



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 96, fecha: viernes, 22 de Mayo de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1055

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

BOP-GU-2020 - 1056

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1057

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE MUY ALTA VELOCIDAD
BASADA EN TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1058

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1059

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE
SUELO URBANO DE SEMILLAS

BOP-GU-2020 - 1060

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1061

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE MUY ALTA VELOCIDAD BASADA EN TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1062

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1063

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1064

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2018 Y 2019

BOP-GU-2020 - 1065

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE JADRAQUE

BOP-GU-2020 - 1066

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

BOP-GU-2020 - 1067

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

CUENTA GENERAL 2019

1055

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cendejas de la Torre, a 20 de mayo de 2020. El Alcalde. Fdo.: Joaquín Alda
Molina

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE LA TORRE

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1056

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Cendejas de la Torre, de fecha 20 de mayo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Cendejas de la Torre, 20 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente. Joaquin Alda
Molina

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE SAN GALINDO

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

1057

Presentado por la operadora ENSINCA NETWORKS S.L., un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, basada en fibra óptica (FTTH) en el municipio de Casas de San Galindo (Guadalajara), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, en su punto cuarto del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por tratarse de una actuación que afecta al funcionamiento básico de los servicios y de interés general, de acuerdo a lo reflejado en el artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el presente expediente no se verá afectado en sus próximos trámites por la suspensión /paralización de los plazos administrativos decretada en el apartado 1º de la señalada Disposición.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casasdesangalindo.sedelectronica.es>

En Casas de San Galindo a 19 de Mayo de 2020. El Alcalde, Vicente Díaz Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE MUY ALTA VELOCIDAD BASADA EN TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA

1058

A través del presente se publica para general conocimiento el contenido de la Resolución de la Alcaldía nº. 2020-0054 de fecha 20-05-2020, del tenor literal siguiente:



“Visto que por parte de ENSINCA NETWORKS SL, empresa operadora de telecomunicaciones, se presenta al Ayuntamiento un PLAN DE DESPLIEGUE de ámbito local, en cuya Memoria se establece la intención por parte de este operador, de desplegar una red de comunicaciones de muy alta velocidad a través de la instalación de fibra óptica dentro un área delimitada dentro del casco urbano municipal para dar servicio a la población.

A la vista de los siguientes documentos que integran el expediente:

Solicitud del Interesado: 10-02-2020

Informe de Secretaría: 30-04-2020

Resolución de la Alcaldía Inicio: 30-04-2020

Informe de los Servicios Técnicos: 30-04-2020

Anuncio información pública en Boletín Oficial de la Provincia: 05-05-2020

Certificado de Secretaría sobre alegaciones (no existen): 20-05-2020

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Plan de Despliegue de un red de comunicaciones electrónicas para este municipio:

EXPEDIENTE: 55/2020

CONTENIDO: APROBACIÓN PLAN DESPLIEGUE RED COMUNICACIONES

CARACTERÍSTICAS: PLAN DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH

OPERADOR DE RED Y EMPRESA INSTALADORA: ENSINCA NETWORKS S.L.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. ”

El contenido íntegro del Plan de Despliegue aprobado aparece publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Auñón: <https://aunon.sedelectronica.es>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-



administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de GUADALAJARA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Auñón, 20 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Sergio García Rodríguez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGECILLA

INFORMACIÓN PÚBLICA PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE FIBRA ÓPTICA

1059

Presentado por la operadora ENSINCA NETWORKS S.L., un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas, basada en fibra óptica (FTTH) en el municipio de Villanueva de Argecilla (Guadalajara), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, en su punto cuarto del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y por tratarse de una actuación que afecta al funcionamiento básico de los servicios y de interés general, de acuerdo a lo reflejado en el artículo 34.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el presente expediente no se verá afectado en sus próximos trámites por la suspensión/paralización de los plazos administrativos decretada en el apartado 1º de la señalada Disposición.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevadeargecilla.sedelectronica.es>

En Villanueva de Argecilla a 20 de Mayo de 2020. El Alcalde, Santos Andrés Andrés



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 1 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE SEMILLAS

1060

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y artículo 157 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, en la sesión celebrada el día 30 de Abril de 2020, en relación con el punto 2º del orden del día, Modificación Puntual nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Semillas (Art. 136 RP y Art. 37 TRLOTAU). Expte. PLAN/18/17, de acuerdo con el informe y la exposición del ponente, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10.1.d) Del Decreto 238/2010, de 30 de noviembre, y en aplicación de la legislación vigente, por unanimidad de miembros presentes ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

“ 2º.- Modificación Puntual nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Semillas (Art. 136 RP y Art. 37 TRLOTAU). Expte. PLAN/18/1701.-

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Semillas, conforme a lo dispuesto en el Art. 37 del decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha y art. 136 del reglamento de Planeamiento, cuyo objeto, es el siguiente:

Modificación de la Ordenación Estructural del Planeamiento vigente, para la incorporación de la parcela 1387, y parte de la 1386, ambas del polígono 4, de suelo rústico de reserva (SRR) a suelo urbano directo en base a considerar la incorporación de la parcela residencial como un error en la anterior delimitación del planeamiento, compensada en todo caso con el aumento del suelo dotacional público, incorporando unos espacios públicos de plaza, zona verde y viario.

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento que tras las publicación del Acuerdo que realice la Dirección Provincial, según lo establecido en el artículo 42.2 del TRLOTAU, deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 1 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano Municipal, así como el contenido íntegro de las Normas Urbanísticas, en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, a fin de que el planeamiento tenga eficacia.



Lo que hago constar a los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, y le notifico, por orden del Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo no cabe recurso en vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En caso de que el recurrente fuese otra Administración podrá, asimismo, dirigir requerimiento previo solicitando su anulación, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Semillas, a 18 de Mayo de 2020, El Alcalde, Fdo.: Cesar Rodriguez-Camuñas
Escribano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2019

1061

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

En Salmerón, a 19 de mayo de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: María Teresa Balcones
Orceró



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE MUY ALTA VELOCIDAD BASADA EN TECNOLOGÍA DE FIBRA ÓPTICA

1062

A través del presente se publica para general conocimiento el contenido de la Resolución de la Alcaldía nº. 2020-0031 de fecha 20-05-2020, del tenor literal siguiente:

“Visto que por parte de ENSINCA NETWORKS SL, empresa operadora de telecomunicaciones, se presenta al Ayuntamiento un PLAN DE DESPLIEGUE de ámbito local, en cuya Memoria se establece la intención por parte de este operador, de desplegar una red de comunicaciones de muy alta velocidad a través de la instalación de fibra óptica dentro un área delimitada dentro del casco urbano municipal para dar servicio a la población.

A la vista de los siguientes documentos que integran el expediente:

Solicitud del Interesado: 10-03-2020

Informe de Secretaría: 29-04-2020

Resolución de la Alcaldía Inicio: 29-04-2020

Informe de los Servicios Técnicos: 29-04-2020

Anuncio información pública en Boletín Oficial de la Provincia: 05-05-2020

Certificado de Secretaría sobre alegaciones (no existen): 20-05-2020

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Plan de Despliegue de un red de comunicaciones electrónicas para este municipio:

EXPEDIENTE: 29/2020

CONTENIDO: APROBACIÓN PLAN DESPLIEGUE RED COMUNICACIONES

CARACTERÍSTICAS: PLAN DE DESPLIEGUE RED DE FIBRA ÓPTICA FTTH

OPERADOR DE RED Y EMPRESA INSTALADORA: ENSINCA NETWORKS S.L.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.



SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.”

El contenido íntegro del Plan de Despliegue aprobado aparece publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhóndiga: <https://alhondiga.sedelectronica.es>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de GUADALAJARA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alhóndiga, 20 de mayo de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho
Adalia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

1063

Habiéndose aprobado el plan de despliegue e instalación de red de acceso de nueva generación fibra óptica en el municipio de Monasterio por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de Mayo de 2020, se publica la misma para su general conocimiento.

RESOLUCION DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:



Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Solicitud del Interesado	31/03/2020	
Informe de Secretaría	03/04/2020	
Resolución de Alcaldía	07/04/2020	
Informe de los Servicios Técnicos	14/04/2020	
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	28/04/2020	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	14/05/2020	
Informe de los Servicios Técnicos sobre las Alegaciones	No existen alegaciones	
Informe- Propuesta de Secretaría	18/05/2020	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Despliegue de un red de comunicaciones de acceso de nueva generación mediante fibra óptica, para este municipio presentado por:

Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U	A82018474

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María Victoria Delgado Gómez, en Monasterio, a Diecinueve de Mayo de dos mil veinte; de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí, El Secretario, La Alcaldesa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el



recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Monasterio, a 20 de Mayo de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: María Victoria Delgado
Gómez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

1064

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de mayo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Millana, a 19 de mayo de 2020. La Alcaldesa, Fdo. : María Soledad Lope Pardo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MILLANA

ANUNCIO EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2018 Y 2019

1065

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 y 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://millana.sedelectronica.es>].

En Millana, a 19 de mayo de 2020. La Alcaldesa, Fdo.: María Soledad Lope Pardo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL DE JADRAQUE

1066

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público,(B.O.P. N°50 de fecha 12 de Marzo de 2020) queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jadraque, de fecha 04 de Marzo de 2020 sobre establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de piscina municipal , cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
PISCINA MUNICIPAL DE JADRAQUE

INDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUANTÍA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la utilización de la piscina municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los



que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público en este Acuerdo será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente según las diferentes modalidades:

PISCINA AL AIRE LIBRE

SERVICIOS QUE SE PRESTAN	TARIFA
1.ENTRADAS ESTÁNDAR	
1.1. ENTRADA ADULTO	4 euros
1.2. ENTRADA INFANTIL(5 a 12 años)	2,5 euros
1.3. ENTRADA JUBILADOS/FAMILIAS NUMEROSAS	2,5 euros
2.BONOS 20 BAÑOS	
2.1. BONO ADULTO (20 BAÑOS)	50 euros
2.2. BONO INFANTIL (5 A 12 AÑOS)[20 BAÑOS]	35 euros
2.3. BONO TERCERA EDAD (20 BAÑOS)	35 euros
3. BONOS 1 MES	
3.1 FAMILIAS EMPADRONADAS	60 euros
3.2 FAMILIAS CON VIVIENDA EN PROPIEDAD	70 euros
4. BONOS 2 MESES	
4.1 FAMILIAS EMPADRONADAS	120 euros
4.2 FAMILIAS CON VIVIENDA EN PROPIEDAD	140 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

1.- EXENCIONES.

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Las personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%. El reconocimiento de dicho grado se acreditará mediante documento expedido por la Consejería competente en materia de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.
- Las personas mayores de 75 años. La edad se acreditará mediante la presentación del D.N.I..
- Los niños hasta 5 años. La edad se acreditará mediante la presentación del D.N.I. o libro de familia.

2.-BONIFICACIONES

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones sobre el importe del precio público, estableciéndose la siguiente reducción :

- Carnet joven castilla 25%

3.-Procedimiento: Las personas solicitantes de cualesquiera exenciones o bonificaciones previstas en esta Ordenanza , deberán solicitarlo en el Ayuntamiento de Jadraque. la Alcaldía resolverá en el plazo de 10 días desde que la solicitud



tuviera entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en este Acuerdo, aunque se exigirá depósito previo cuando se formule la solicitud de cualquier modalidad de bonos.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en modelo normalizado que se facilitará en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Jadraque. La concejalía responsable del área de Deportes resolverá en el plazo máximo de diez días desde que la solicitud tuviera entrada en el Registro General del Ayuntamiento. A la solicitud deberán acompañarse dos fotografías tamaño carne por persona y en su caso certificado de empadronamiento. La cualidad de abonado, que será otorgada por la Concejalía delegada de Deportes, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, expidiéndose en este caso el correspondiente carné, que dará derecho a la utilización de las instalaciones, abonando su cuota en único pago que deberá realizarse con carácter previo a la solicitud.

- A efectos de verificación de los datos de la solicitud, será necesaria la exhibición de la documentación referida en los artículos anteriores.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.



ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Acuerdo regulador, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 04 de Marzo de 2020 entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

En Jadraque, a 14 de Mayo de 2020. El Alcalde, Héctor Gregorio Esteban

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. DE CUEVAS LABRADAS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019

1067

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2019 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.



- c. Oficina de presentación: Registro General de la Entidad Local.
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Junta Vecinal.

Cuevas Labradas, a 20 de mayo de 2020. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor
Sanz Escalera